PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 453

REF.: EXPTE. Nº E5-2020-818/E
"NORDESTE ALIMENTOS S.R.L. S/ SOL. REINTEGRO DEL 30 % DE LAS INVERSIONES REALIZADAS".-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
INDUSTRIA Y EMPLEO
LIC. SEBASTÍAN LIFTON

De mi consideración:

Se requiere opinión de esta Asesoría General de Gobierno, a solicitud de la Subsecretaría de Industria, respecto de un Anteproyecto de Resolución, por la que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en virtud de una petición realizada por el Sr. Luis Ferreyra, en carácter de socio-gerente de la empresa Nordeste Alimentos S.R.L., aprueba el reintegro de una suma de dinero, por inversiones en activos fijos y capital de trabajo, realizadas en la planta industrial de la firma, emplazada en las Parcelas 3 y 4 de la Manzana 39, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, del departamento San Fernando, Barranqueras, Provincia del Chaco, dentro del Parque Industrial de la localidad de Barranqueras - Chaco, en el marco del Decreto 1554/19 y su Convenio Anexo, que obra a fs. 182/185.

Dichos trabajos fueron constatados mediante acta de fecha 11 de septiembre del año en curso, por personal de la Dirección de Industria, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y que obran a fs. 171/178.

Que la requisitoria se encuadra en los beneficios establecidos por la Ley N° 937-I (Antes Ley 4453) de Promoción Industrial, más precisamente en los arts. 7° y 8° del Decreto N° 3389/08 modificado por Decreto 2482/19, y se encuentra plasmado en la Cláusula Decima Sexta del Convenio Anexo al Decreto 1554/19.

El Anteproyecto tiene intervención del Área Legal Ministerio de Producción, Industria y Empleo a fs. 193, sustentándose

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

en la Ley y Decretos señalados en el párrafo precedente, y manifestando que no poseen objeciones técnico-jurídicas que realizar al proyecto de resolución.

A fs. 195 ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia informando que no existen apreciaciones técnicas que formular.

En consecuencia, esta instancia entiende que, no existen objeciones al Anteproyecto de Resolución.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

05-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL